



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO Y
ARANCEL DE COSTAS
PROCESALES Y GASTOS EN LA
TRAMITACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE
EJECUCIÓN COACTIVA.**



2021





1. ANTECEDENTES.

En la Municipalidad Distrital de Pichanaqui existe acumulación de expedientes sobre obligaciones tributarias y no tributarias; tales como, orden de pago, resolución de determinación, resolución de fraccionamiento y resolución de multa en base a fiscalizaciones tributarias, entre otros que no han sido pagado por los contribuyentes en el plazo establecido bajo ley; generando morosidad aumentando la cartera de deudores en el distrito de Pichanaqui. Es por ello, la necesidad de poder ejecutar procedimientos coactivos y/o medidas cautelares y otras diligencias conforme ley; para estos procedimientos y acciones coactivas es necesario contar con un reglamento y un cuadro de tasas de aranceles y gastos administrativos para los procedimientos coactivos que se ejecutaran dentro de la entidad.

La oficina de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; a través de la Gerencia de Administración Tributaria; solicitó a la oficina pertinente, la Ordenanza Municipal que indique el reglamento y arancel de costas procesales y gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva; dando como respuesta de no encontrar lo solicitado.

Es por ello que, al no contar con una ordenanza que precise el **REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA**. La Sub Gerencia De Ejecutoria Coactiva, bajo el cargo de la ABOG. ELENA J. CALDERON SALINAS como la Ejecutora Coactiva y el BACH/ADM. ADOLFO D. ORELLANA REYMUNDO como el Auxiliar Coactivo, presentan el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**.

El presente Informe contiene el proyecto, la cual va a permitir conocer a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui el contenido de los procedimientos a cargo de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la referida entidad en el marco legal, formatos a usar, el reglamento y el cuadro de Tasas de Aranceles del procedimiento coactivo.

2. NORMATIVA.

Se ha revisado y analizado la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



3. DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

Es necesario señalar que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui está facultada por ley al pago de acreencias de carácter tributario o no tributario, así como la ejecución de obligaciones de hacer o no hacer por intermedio de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza y tutela a los obligados del proceso de ejecución coactiva involucrados al desarrollo legal y correcta aplicación de las normas.

El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, es el Ejecutor Coactivo quien es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción, para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Ordenanza que apruebe el Arancel de Costas Procesales y Gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, permitirá que sea exigible coactivamente en el procedimiento, por lo que su función recaudadora se verificará dentro del marco legal correspondiente.





INDICE



I.	ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.	6
----	---	---

II.	REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.	11
-----	---	----

1.	Objetivo	12
2.	Finalidad	12
3.	Base Legal	12
4.	Alcance	12
5.	Responsabilidad	13

Capítulo I:	Disposiciones Generales	13
-------------	-------------------------	----

Artículo 1°.-	Definiciones	13
Artículo 2°.-	La Potestad De Ejecución Coactiva	14
Artículo 3°.-	Función Del Ejecutor	14
Artículo 4°.-	Facultades Del Ejecutor	14
Artículo 5°.-	Competencia Del Ejecutor	15
Artículo 6°.-	Función Y Facultades Del Auxiliar	15
Artículo 7°.-	Colaboración Con La Oficina De Ejecutoria Coactiva	15
Artículo 8°.-	Naturaleza Y Características Del Procedimiento	16
Artículo 9°.-	Notificación De Las Resoluciones, Decretos, Autos	16
Artículo 10°.-	Costas Procesales Y Gastos	16
Artículo 11°.-	Acumulación De Procedimientos	16
Artículo 12°.-	Pago De La Deuda	16
Artículo 13°.-	Pagos Parciales	17

Capítulo II:	Obligación Exigible Coactivamente	17
--------------	-----------------------------------	----

Artículo 14°.-	Obligación Exigible Coactivamente	17
Artículo 15°.-	Obligaciones De Las Gerencias	17
Artículo 16°.-	Documentación Que Deben Remitir Los Órganos De Determinación De La Obligación Y Los Que Resuelven Impugnaciones	18

Capítulo III:	Medidas Cautelares Previas	19
---------------	----------------------------	----

Artículo 17°.-	Definición	19
Artículo 18°.-	Requisitos	19
Artículo 19°.-	De Las Medidas Cautelares Previas	19

Capítulo IV:	Inicio Del Procedimiento	19
--------------	--------------------------	----

Artículo 20°.-	Recepción De La Documentación	19
Artículo 21°.-	Formación Del Expediente	20



Artículo 22°.- Inicio Del Procedimiento	20
Artículo 23°.- Contenido Y Forma De La REC	20
Artículo 24°.- Efectos De La Notificación De La Rec	21
Artículo 25°.- Medidas Cautelares	21
Artículo 26°.- Formas De Embargo	21
Artículo 27°.- Obligaciones De Hacer Y No Hacer	21
Artículo 28°.- Obligaciones De Hacer	21
Artículo 29°.- Obligaciones De No Hacer	22
Artículo 30°.- Otras Formas De Cobranza	22
Artículo 31°.- Levantamiento De Las Medidas Cautelares	23

Capítulo V: Suspensión Del Procedimiento	23
Artículo 32°.- Facultad De Suspensión Del Procedimiento	23
Artículo 33°.- Interposición Y Admisibilidad De Las Solicitudes	23
Artículo 34°.- Causales De Suspensión Del Procedimiento	23
Artículo 35°.- Plazo Para Resolver	24
Artículo 36°.- Efectos De La Suspensión	24



Capítulo VI: Tercería De Propiedad	24
Artículo 37°.- Fundamento	24
Artículo 38°.- Interposición	25
Artículo 39°.- Admisibilidad	25
Artículo 40°.- Tramitación, Plazos Y Resolución	25
Artículo 41°.- Efectos De La Tercería	25



Capítulo VII: Remate	26
Artículo 42°.- Tasación Y Remate	26

Capítulo VIII: Culminación Del Procedimiento	26
Artículo 43° Culminación Del Procedimiento	26
Artículo 44°.- Impugnación Ante El Poder Judicial	26



Disposiciones Complementarias Y Transitorias	26
--	----

Primera.- Formatos	26
Segunda.- Vigencia	26
Tercera.- Actualización Y Modificación	26



Formatos (Auxiliares)	27
Formatos (SIAF-RENTAS)	39

III. ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA. 56

Cuadro de Arancel de Costas Procesales y Gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva	57
---	----



I

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS
PROCESALES Y GASTOS EN LA
TRAMITACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN
COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PICHANAQUI**





ORDENANZA MUNICIPAL N°17-2021-MDP

Pichanaqui, 11 de noviembre del 2021.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°21, de fecha 11 de noviembre del 2021, mediante el Acuerdo de Concejo N°74-2021-MDPP, se aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui es un gobierno local, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, reconoce la necesidad de contar con una Ordenanza Municipal que apruebe el arancel de costas procesales y gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva por cada uno de los actos administrativos, diligencias y procedimientos emitidos y realizados, en el marco de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades, tipifica: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la citada norma precisa: Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 y artículo 40 de la acotada Ley N° 27972, establece: Que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanza y acuerdos; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, compila el marco normativo de ley de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la administración pública nacional; y constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento de ejecución coactiva;

Que, desde la línea argumental descrita el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; prescribe: Que se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación; también será exigible en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10, así como el numeral 26.1 del artículo 26 del mismo cuerpo normativo, las costas y gastos incurridos en la tramitación de los Procedimientos de Ejecución Coactiva se liquidarán ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en el citado marco legal siendo obligación y bajo responsabilidad del Ejecutor Coactivo;

Que, en estricta concordancia con la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala: Que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días los topes máximo de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Central y de los Gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoria coactiva;

Que, sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada, aún no ha sido expedida; no obstante, ello no impediría que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: Que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20 numeral 6,26,39 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA



ARTÍCULO PRIMERO. – ALCANCES la presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva de multas tributarias y no tributarias, respecto de deudas de orden de pago, resolución determinación, resolución de fraccionamiento y resolución de multa respecto de fiscalizaciones tributarias; así como las obligaciones de hacer y no hacer y/o otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que será aplicado a los procedimientos en trámite, y a los que se inicien, el mismo que consta de ocho capítulos, treinta y nueve artículos y tres disposiciones complementarias y transitorias, que forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la tabla que fija el Arancel de Costas Procesales y Gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva en trámite y por iniciarse, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO. - Los importes que resulten de aplicar los porcentajes del arancel aprobado en el artículo precedente, a efectos del cobro, se redondearán a la unidad monetaria inmediata superior. Asimismo, se actualizará anualmente, por Decreto de Alcaldía de acuerdo a la UIT vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos e interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva serán reembolsables por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago, válidamente emitidos de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

2.1.- Costas Procesales. - El valor de emisión por cada resolución que se emita, notificaciones, informes, certificación de actos del procedimiento coactivo, diligencias de embargo, tales como: en forma de retención, intervención, depósito e inscripción, entrega de cheques, levantamiento de actas y otros actos que coadyuven al impulso de la tramitación del expediente coactivo.



2.2.- Gastos.- Los egresos en que incurre la entidad por la actuación de interventores recaudadores, depositarios, administradores, peritos, y cualquier otro que participe efectivamente durante el procedimiento de ejecución coactiva, tanto en la ejecución de medidas de embargo, como para llevar a cabo diligencias de ejecución forzosa, importes dinerarios que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos; sin carácter limitativo, dichos gastos pueden desprenderse en actos tales como, alquiler de camión o camioneta para embargo, cargadores frontales, pato mecánico, grúa, equipos de corte, ladrillos, cemento, agregados de construcción, material de soldadura,



contratación de cerrajero, personal de apoyo y publicaciones de aviso de remate, entre otros.

Para su liquidación y posterior exigibilidad, se sustentarán en comprobantes de pago, (recibos por honorarios, boletas de venta, facturas) y/o vales que se expidan, según corresponda.

Tratándose de resoluciones, las costas de éstas serán pasibles de liquidarse, siempre y cuando éstas se hayan notificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Tecnología de la Información, Gerencia de Desarrollo en Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Municipales y demás Gerencias y Sub Gerencias, además de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los aranceles de Costas Procesales y Gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, se aplicarán a todos los actos administrativos, diligencias y procedimientos, emitidos y realizados, en el marco de los procedimientos de ejecución coactiva en trámite y por iniciarse por la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Secretaria General cumpla con publicar la presente ordenanza municipal, en el diario oficial de mayor circulación Regional; y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del texto completo en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, www.munipichanaqui.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



II

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.





1. OBJETIVO



La presente Ordenanza regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Asimismo, establece pautas de carácter operativo que deben ser observadas por las Gerencias de la Municipalidad cuya actividad se encuentre, directa o complementariamente, vinculada al procedimiento señalado.

2. FINALIDAD

Lograr que el Procedimiento de Ejecución Coactiva sea tramitado de manera más eficiente y eficaz. Elevar los niveles de recaudación por concepto de obligaciones de carácter tributaria y no tributaria, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de la entidad, proveniente de Relaciones Jurídicas de Derecho Público.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF.
- Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
- Ley N° 30185, Ley que modifica el Artículo 23° de la Ley N° 26979.
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil aprobado por el Decreto Legislativo N° 768, Resolución Ministerial N° 10-93-JUS.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 201-2011-EF – Modifica el Artículo 9° del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado por D. S. N° 018-2008- JUS.
- Ordenanza Municipal N° 023-2020-MDP que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

4. ALCANCE

Es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva de multas tributarias y no tributarias, respecto de deudas de orden de pago, resolución determinación, resolución de fraccionamiento y resolución de multa respecto de fiscalizaciones tributarias; así como las obligaciones de hacer y no hacer y/o otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en las Gerencias de la Municipalidad, cuya actividad se encuentre directa o complementariamente vinculada al Procedimiento de Ejecución Coactiva. Entre ellas, las Sub Gerencias que se encargan de la determinación de obligaciones de carácter tributario, imposición de sanciones por infracción a las Ordenanzas Municipales,



o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de la entidad, proveniente de Relaciones Jurídicas de Derecho Público.

5. RESPONSABILIDAD

Serán responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza los funcionarios que dirigen las Gerencias, los órganos de resolución impugnatorios, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, y Divisiones correspondientes.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Definiciones

Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

1.1. Entidad. - A la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

1.2. Obligado. - Toda persona, natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares, respecto de la cual se haya iniciado un Procedimiento de Ejecución Coactiva o se ha dispuesto una medida cautelar previa.

1.3. Ejecutor. - Funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva

1.4. Auxiliar. - Funcionario que colabora con el Ejecutor en la realización de sus funciones.

1.5. Procedimiento. - El conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la obligación materia de Ejecución Coactiva.

1.6. Obligación. - A la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de la Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público (en adelante la obligación).

1.7. Deuda. - Monto total a pagar dentro del Procedimiento. Está compuesto por el monto de la obligación, debidamente actualizada, costas procesales y gastos en que incurre la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva.

1.8. Ley. - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979.

1.9. TUOLPEC. - Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

1.10. REC.- Resolución de Ejecución Coactiva.

1.11. Oficina u OEC. - La Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad.

1.12. Órganos. - Gerencias de la Municipalidad, encargadas de determinar la obligación



Artículo 2°.- La potestad de ejecución coactiva

La Municipalidad se encuentra facultada para exigir coactivamente el pago de la obligación, debidamente actualizada incluyendo costas procesales y gastos en los que incurre la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva, que se liquiden de acuerdo a Ley. Así como ejecutar las medidas y disposiciones necesarias en caso de ejecución de obra o demolición, reparaciones urgentes, clausuras de locales públicos, actos de ejecución forzosa, cuando esté en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Artículo 3°.- Función del Ejecutor

El Ejecutor es el funcionario responsable de la gestión de las cobranzas coactivas en la Municipalidad, y de hacer cumplir por la vía coactiva otras obligaciones derivadas de actos administrativos expedidos por la entidad.

Dirige y supervisa la tramitación de los procedimientos iniciados y ejerce en nombre de la entidad las acciones de cobranza y ejecución coactiva.

El Ejecutor realiza sus funciones, velando por la celeridad, legalidad, economía y eficacia del Procedimiento.

Artículo 4°.- Facultades del Ejecutor

Es facultad del Ejecutor:

- a) Verificar la exigibilidad de la obligación.
- b) Iniciar el Procedimiento mediante la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva - REC.
- c) Ordenar, variar o sustituir las medidas cautelares a fin de garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación.
- d) Adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente al pago de la multa o al cumplimiento de la obligación, tales como, requerimientos de pago, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles, y afiches, registro de los deudores en las centrales de riesgo, etc.
- e) Ejecutar las garantías otorgadas a favor de la entidad dentro o fuera del Procedimiento.
- f) Supervisar la tramitación de los expedientes asignados al (los) Auxiliar (es).
- g) No admitir escritos y acciones que entorpezcan la tramitación del procedimiento o la realización de las diligencias.
- h) Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones de las Resoluciones, Decretos, Autos.
- i) Requerir, a las entidades públicas y privadas información y documentación relativa a los obligados.
- j) Comparecer, cuando corresponda, ante instancias judiciales por procesos derivados del cumplimiento de sus funciones.



k) Solicitar autorización judicial para hacer uso de medidas como el descerraje y similares.

l) Dar fe de los actos en los que interviene.

m) Suspender el Procedimiento de conformidad a las causales establecidas en la Ley.

n) Pronunciarse sobre las tercerías de propiedad.

o) Disponer la devolución de los bienes en los casos en los que corresponda conforme a Ley.

p) Las demás que son propias del ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- Competencia del Ejecutor

El Ejecutor Coactivo de la entidad tiene competencia en todo el territorio de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui y fuera del radio urbano, para exigir coactivamente la obligación.

Artículo 6º.- Función y facultades del Auxiliar

El Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor; realiza las acciones y tareas encomendadas por éste, con el propósito de garantizar la eficacia de la cobranza, la celeridad de los procedimientos y el adecuado funcionamiento de la Oficina.

Sus facultades y obligaciones son las siguientes:

a) Tramitar con celeridad y custodiar los expedientes coactivos a su cargo.

b) Realizar las diligencias, acciones y tareas ordenadas por el Ejecutor.

c) Elaborar informes y cualquier otra documentación de su competencia.

d) Suscribir las cédulas de notificación, actas, informes, requerimientos coactivos, comunicaciones, publicaciones y demás documentos que los ameriten.

e) Concurrir a las reuniones que le competen o a aquellas para las que ha sido delegado por el Ejecutor.

f) Las demás facultades que le reconoce la ley, el reglamento o le delegue el ejecutor.

Artículo 7º.- Colaboración con la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Los servidores, funcionarios y personal de la entidad, prestarán toda su colaboración al Ejecutor, Auxiliar y en general a todo el personal de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva - OEC. Al más breve plazo remitirán la información y documentación solicitada y diligenciarán lo dispuesto por éste.



Artículo 8°.- Naturaleza y características del Procedimiento

Durante el Procedimiento, el Ejecutor está facultado para exigir compulsivamente el pago de la obligación debidamente actualizada, costas procesales y gastos en los que incurra la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva, velando por la celeridad del mismo, la simplicidad de los actos, la observancia de los plazos, la adopción y ejecución oportuna de las medidas cautelares, la legalidad y el respeto del derecho de los obligados.

Artículo 9°.- Notificación de las resoluciones, decretos, autos.

La notificación de las resoluciones, decretos, autos emitidos dentro del Procedimiento, deben realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva por intermedio del auxiliar coactivo diligenciará las notificaciones, tramitación de exhortos, capturas de vehículos, ejecución de las medidas cautelares establecidas en el Art. 33° del TUO de la Ley N° 26979.

Artículo 10°.- Costas procesales y Gastos

El Ejecutor liquidará las costas procesales y gastos en los que incurra la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo al arancel aprobado mediante ordenanza municipal. En el caso de los gastos adjuntará la documentación sustentatoria. La liquidación de las costas procesales y gastos se realiza conforme se vayan produciendo, los que serán incluidos en las resoluciones que se emitan dentro del Procedimiento.

Artículo 11°.- Acumulación de Procedimientos

El Ejecutor en observancia de los principios de celeridad, economía y eficacia de la cobranza, podrá disponer la acumulación de varios procedimientos de cobranza coactiva de un mismo obligado, conforme lo dispone el artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444. Los expedientes acumulados tomarán el número del más antiguo, seguido de la abreviatura ACUM y se tramitarán como uno sólo a partir de la fecha en que se dispuso su acumulación.

Artículo 12°.- Pago de la deuda

Los pagos de la obligación se realizan en Caja de la Municipalidad, indicando el nombre del obligado, número de expediente o cualquier otro dato que determine la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva. Una vez realizado el pago se procederá al levantamiento de las medidas de embargo trabadas disponiéndose la conclusión del procedimiento. Adicionalmente podrá comunicarse con la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva para hacer conocer la cancelación de la deuda.



Artículo 13°.- Pagos parciales

Los pagos parciales realizados por los obligados, no impiden la adopción de medidas cautelares por el saldo, ni necesariamente implican el levantamiento de las medidas de embargo trabadas, sino solamente la actualización de las cifras. Los pagos parciales se imputan en el siguiente orden: Costas procesales, Gastos y obligación debidamente actualizada.

CAPÍTULO II: OBLIGACIÓN EXIGIBLE COACTIVAMENTE

Artículo 14°.- Obligación exigible coactivamente

Se considera obligación exigible a:

a) Obligación Tributaria:

- a.1. La establecida mediante resolución de determinación o de multa, emitida por la entidad conforme a Ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo correspondiente.
- a.2. La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo correspondiente, o por Resoluciones del Tribunal Fiscal.
- a.3. Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamientos pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y
- a.4. La que conste en una orden de pago emitida conforme a Ley.

b) Obligación No Tributaria: Establecida mediante acto administrativo emitido conforme a Ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiera recaído resolución firme confirmando la resolución.

También son exigibles coactivamente en el mismo procedimiento las costas procesales y gastos en los que incurra la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva.

Igualmente, serán ejecutadas conforme a ley las garantías otorgadas a favor de la entidad.

Las Multas a las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 15°.- Obligaciones de las Gerencias

Las Gerencias de la Municipalidad encargadas de emitir la obligación deben:

- a) Observar estrictamente la normativa que regula el ejercicio de sus funciones de forma que se evite cualquier dilación o entorpecimiento del procedimiento.



b) Observar las formalidades establecidas por la ley para la emisión de las Resoluciones de determinación y de multa, además de la notificación de las mismas. Se debe indicar al obligado que en caso de no pago se procederá a la cobranza coactiva de la obligación o a la ejecución de la sanción, conforme a ley. Proporcionar oportunamente la información solicitada por el personal de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

c) En representación del titular de la entidad, comunicar al Ejecutor que la obligación es exigible coactivamente.

d) Remitir adjunto al documento, a que se refiere el literal anterior, copia autenticada de la resolución de imposición y del cargo de notificación de la misma.

e) Remitir a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva la resolución de determinación, resolución de multa, las resoluciones de imposición de sanción que hayan quedado consentidas.

f) Emitir la resolución del acto administrativo que corresponde a una sanción administrativa en medidas correctivas de sanciones no pecuniarias y pecuniarias de obligaciones de dar, hacer y no hacer sobre multas tributarias y no tributarias.

Artículo 16°.- Documentación que deben remitir los órganos de determinación de la obligación y los que resuelven impugnaciones.

Para el inicio de la ejecución coactiva de la obligación, las Gerencias deberán remitir a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva oficio, mediante el que se notifica al Ejecutor que la obligación es exigible coactivamente, indicando el nombre del obligado y el domicilio o lugar en el que se efectuó la notificación, acompañado de la siguiente documentación:

a) Resolución de la obligación consentida, debidamente emitida y notificada, en dos copias autenticadas.

b) Cargo de Notificación de la obligación con la información señalada en el Capítulo III, Título I del TUO de la Ley N° 27444.

c) Constancia de haber quedado consentido el acto administrativo notificado. Véase Formato

En casos de impugnación deberá remitirse también la (s) resolución (s) que la (s) resuelve (n), debidamente emitida (s) y notificada (s), en dos (2) copias autenticadas, adjuntando los cargos respectivos.

- **En caso de notificación personal.** El cargo consignará, la fecha y hora en que se ha efectuado la notificación, el nombre, la firma el documento de identidad de la persona que ha recibido el documento, así como también su relación con el obligado. En el caso de personas jurídicas además se puede consignar el sello de la entidad. En caso que el obligado se niegue a dar su nombre o firmar la constancia de notificación, se hará constar así en la misma, teniéndose por válida la notificación.



- En caso de notificación por publicación. Se remitirá copia autenticada de la parte pertinente de la publicación en el que conste el nombre del diario y la fecha de publicación.

CAPÍTULO III: MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Artículo 17°.- Definición

Son actos procesales adoptados de manera excepcional antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, cuando por el comportamiento del obligado sea indispensable y existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa; o también cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Tienen por finalidad anticipar provisionalmente los efectos de una futura decisión administrativa que se dicte dentro de un procedimiento administrativo.

Artículo 18°.- Requisitos

El Ejecutor Coactivo puede trabar medida cautelar previa, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- En el caso de obligaciones de hacer y no hacer: Resolución de medida cautelar debidamente motivada emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 19°.- de las medidas cautelares previas

El ejecutor coactivo dispondrá trabar medida cautelar previa, establecidas en el artículo 33° del TUO de la Ley N° 26979, ésta no podrá exceder del plazo de treinta días hábiles el mismo que podrá prorrogarse en caso se hubiera interpuesto recurso impugnatorio. El ejecutor levantará de forma inmediata la medida cautelar previa si el obligado entregase carta fianza o póliza de caución emitida por una empresa del sistema financiero o de seguro por el mismo monto ordenado retener.

En el caso de obligaciones de hacer o de no hacer el ejecutor por disposición de la entidad, siempre que la fiscalización sea competencia de la entidad, podrá ejecutar:

- Paralizaciones de obra, Demolición o reparaciones urgentes.
- Clausura o suspensión de actividades en locales públicos y otros



CAPÍTULO IV: INICIO DEL PROCEDIMIENTO



Artículo 20°.- Recepción de la documentación.

El Auxiliar Coactivo o el personal de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva designado para el efecto, recibirá la documentación remitida por las Gerencias y o Sub Gerencias de la Entidad, verificando que no se haya incurrido en algún vicio que entorpezca las acciones de cobranza y que se haya adjuntado toda la documentación señalada en el artículo precedente, en caso contrario la documentación será inmediatamente devuelta al órgano remitente para efectos de subsanación a que se insta que actúe con diligencia en las labores encomendadas con copia se pasará al PAD, otras Gerencias y/o Oficinas a fin de determinar responsabilidad administrativa, civil y penal.



Artículo 21°.- Formación del expediente

Con la documentación recibida de las Gerencias y Divisiones, el Auxiliar o el personal de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva designado para el efecto, procederá a formar el expediente asignándose un número que estará seguido del año en el que se generó el expediente. Una vez formado el expediente se procederá a foliarlo, debiéndose hacer lo mismo con cada folio que se agregue.

Artículo 22°.- Inicio del Procedimiento

El Procedimiento se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) al obligado, la misma que contiene un mandato de pago de la obligación o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de la entidad, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de dictarse o ejecutarse las medidas cautelares señaladas en el artículo 33° del TUO de la Ley N° 26979 o, en su caso dispondrá ejecutar forzosamente la obligación de hacer o no hacer.

La notificación debe ser diligenciada observando las formalidades establecidas en Capítulo III, Título I del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 23°.- Contenido y forma de la REC

Las resoluciones de ejecución coactiva, bajo sanción de nulidad, deberán contener:

- a) El número que corresponde a la resolución dentro del expediente.
- b) El lugar y fecha en que se expide.
- c) El nombre del obligado.
- d) La identificación de la resolución o acto administrativo generador de la obligación.
- e) El monto total de la deuda, indicando detalladamente la cuantía de la obligación, debidamente actualizada, las costas procesales y gastos en los que incurra la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva; o en su caso la indicación de hacer o no hacer objeto del Procedimiento.
- f) La base legal que lo sustenta.





- g) El mandato de pago de la obligación o cumplimiento de la ejecución de hacer o no hacer en el plazo de siete (7) días bajo apercibimiento de trabar las medidas cautelares dispuestas por la Ley.
- h) La suscripción del ejecutor y del auxiliar.

La REC irá acompañada de una copia del acto administrativo que sirve de título para la Ejecución, a que se refiere el literal d) del presente artículo.

Artículo 24°.- Efectos de la notificación de la REC

Notificada la REC, el obligado tiene un plazo de siete (7) días hábiles para poder cancelar la deuda o cumplir la ejecución de hacer o no hacer, vencido dicho plazo, el Ejecutor Coactivo, de conformidad con la Ley, trabará y/o ejecutará las medidas cautelares que considere pertinentes para asegurar el pago de la deuda o el cumplimiento de la ejecución de hacer o no hacer.

Artículo 25°.- Medidas cautelares

Las medidas cautelares son actos de compulsión mediante los cuales el Ejecutor conmina al obligado al pago de la obligación impuesta o el cumplimiento de la ejecución de hacer o no hacer, de modo que se asegure la satisfacción de las acreencias de la entidad.

Artículo 26°.- Formas de Embargo

Las formas de embargo que puede trabar el Ejecutor Coactivo son las siguientes:

- a) Embargo en forma de intervención:
 - En recaudación.
 - En información.
 - En administración.
- b) Embargo en forma de depósito:
 - Sin extracción de bienes.
 - Con extracción de bienes (secuestro conservativo).
- c) Embargo en forma de inscripción.
- d) Embargo en forma de retención mediante terceros.

De acuerdo a sus funciones y atribuciones el Ejecutor Coactivo podrá trabar medidas cautelares de embargo además de las indicadas, el Ejecutor podrá hacer uso de medidas como el descerraje o similares, previa autorización judicial.

Artículo 27°.- Obligaciones de Hacer y No Hacer

Se trata de una obligación de derecho público y constituye un vínculo de naturaleza jurídica en virtud de la cual el particular, llamado acreedor u obligado, debe cumplir una prestación a favor de la Entidad a fin de satisfacer un interés protegido por el Derecho.

Artículo 28°.- Obligaciones de hacer

Son obligaciones de hacer las siguientes:



- **Clausuras de establecimientos:** Está referido al hecho de que un establecimiento quede cerrado, es decir sin actividad profesional, comercial, industrial o similar, donde la entidad pública podrá disponer la desocupación del establecimiento, colocando precintos en los accesos a fin de evitar su reapertura y evitar el ingreso de los propietarios o terceros, dicha clausura de establecimientos comerciales de giros convenciones y especiales puede ser temporal y/o definitiva tal como señala el acto administrativo.
- **Demolición de inmuebles:** Esta referido al hecho de deshacer, derribar, destruir un objeto material que en nuestro caso será una fábrica o edificio, por lo que podrá demolerse una construcción o parte de ella (hecha con piedra o ladrillo y argamasa) pero no una efectuada con material liviano (como puede ser una terraza de madera o una teatina) no una estructura metálica (como una antena de telefonía móvil o un elemento de publicidad), las que por sus características deberán ser objeto de desmontaje.
- **Desmontajes:** Esta referido a que por medio de una decisión administrativa se ordena desarmar, desunir o separar piezas de un bien de propiedad de un particular, el cual puede ser parte de una vivienda hecha con material liviano o provincial (de madera o metal, por ejemplo), de pequeñas habitaciones o terrazas o inclusive toda la instalación, como en el caso de una caseta de vigilancia o de ventas. De igual forma, puede ordenarse el desmontaje de anuncios o elementos publicitarios de metal u otro material, una torre de telefonía celular, una reja de metal y cualquier otro objeto que, estando fijado al suelo, puede ser objeto de remoción.
- **Levantamiento de cercos perimétricos:** Esta referido como el proceso de retiro de muros en los linderos de un terreno que es de propiedad de un particular a fin de preservar la seguridad del lugar o cuidar su ornato.
- **Reparaciones necesarias:** Esta referido a que el ente público va a disponer que se arreglen de manera inmediata determinados bienes inmuebles.
- **Tapiado de vanos:** Esta referido básicamente a la prohibición de crear ventanas en los muros que colindan con propiedad de terceros; por consiguiente, el tapiado de vanos supone la eliminación completa de la ventana utilizando el mismo material del que se compone el muro. Por ejemplo, si el muro es de material noble corresponde efectuar el tapiado con el mismo material.

Artículo 29°.- Obligaciones de no hacer

Son infrecuentes, siendo la principal, la paralización de obra y/o retiro.

Artículo 30°.- Otras formas de cobranza

Dentro del procedimiento, el Ejecutor podrá adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente a propiciar el pago de la obligación, tales como: requerimientos de pago, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles y afiches, registro de los deudores en las centrales de riesgo con los cuales la entidad ha suscrito convenio, etc.





Artículo 31°.- Levantamiento de las medidas cautelares

Una vez cancelada o garantizada la obligación, debidamente actualizada, costas procesales y gastos en los que incurra la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva, respectivos, el ejecutor dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares. El pago o la garantía parcial de la deuda, no implican necesariamente el levantamiento de las medidas cautelares trabadas.

CAPÍTULO V: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 32°.- Facultad de suspensión del Procedimiento

En caso de presentarse una causal de suspensión del Procedimiento señalada en la Ley, a petición de parte o de oficio, el Ejecutor está obligado a suspender el Procedimiento y levantamiento de la medida de embargo trabada.

En el caso de obligaciones de hacer y no hacer no procede la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva conforme lo establece la Ley N° 30185.

Artículo 33°.- Interposición y admisibilidad de las solicitudes

Las solicitudes de suspensión serán dirigidas al Ejecutor de la entidad, y presentadas en la Oficina de Trámite Documentado, adjuntando las pruebas debidamente ordenadas, en copia legalizada o autenticada. En este caso el plazo para que el ejecutor se pronuncie sobre la suspensión, se empezará a contar desde el día siguiente en que la solicitud fue recibida en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

Las solicitudes deberán ser automáticamente admitidas siempre que sean pertinentes, se indique claramente el nombre del obligado, su documento de identidad, el RUC, el lugar en que se debe efectuar la notificación, se fundamente expresamente en alguna de las causales de suspensión del Procedimiento establecidas en el artículo 16° del TUO de la ley N° 26979.

Serán declaradas inadmisibles de plano las solicitudes que se fundamenten en una causal respecto de la cual ya existe pronunciamiento del Ejecutor.

Artículo 34°.- Causales de suspensión del Procedimiento

Las causales de suspensión del procedimiento señaladas por la ley son las siguientes:

a) La deuda haya quedado extinguida o la obligación cancelada. La cancelación de la deuda implica el pago de las costas procesales y gastos en los que incurra la entidad en el procedimiento de ejecución coactiva debidamente actualizada. Los pagos parciales no autorizan a suspender el Procedimiento.

b) La deuda o la obligación está prescrita, la misma que deberá constar en el correspondiente acto administrativo.

c) La acción se siga contra persona distinta del Obligado.



d) Se haya omitido notificar al Obligado la resolución que impone la obligación. En el presente caso, el ejecutor comunicará al órgano competente, para que se subsanen los vicios y se pueda iniciar un nuevo Procedimiento.

e) Se encuentre en trámite recurso impugnatorio de reclamación, apelación o demanda contenciosa administrativa, presentado dentro de los plazos de ley, contra la resolución que impone la obligación a cumplir. Para determinar la extemporaneidad del recurso el Ejecutor directamente contará el plazo desde la fecha en que fue presentado el escrito de impugnación.

f) Exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.

g) Exista convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores de conformidad con las normas legales pertinentes o cuando el obligado haya sido declarado en quiebra.

h) Cuando se trate de empresas sujetas a Procedimiento Concursal de conformidad a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, o estén comprendidas dentro de los alcances del Decreto Ley N° 25604.

i) Exista disposición del Poder Judicial ordenando la suspensión, siempre que dentro de un Proceso de Acción de Amparo o Proceso Contencioso Administrativo se haya concedido medida cautelar, firme.

j) Otras que señale conforme ley.

Artículo 35°.- Plazo para resolver

Presentada la solicitud, el Ejecutor dispone de ocho (8) días hábiles en el caso de obligaciones no tributarias, y de quince (15) días hábiles por obligaciones de carácter tributario, para pronunciarse sobre la misma declarándola fundada o infundada. Vencido dichos plazos, a solicitud del obligado, se aplicará el silencio administrativo positivo, siempre que se acredite con el cargo de la solicitud presentada.

El plazo para notificar la resolución de suspensión no debe ser mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 36°.- Efectos de la suspensión

Suspendido el procedimiento se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado, cursándose, enseguida, los oficios de levantamiento a las autoridades respectivas. Luego se procederá a la entrega de los bienes que eventualmente hayan sido embargados.

CAPÍTULO VI: TERCERIA DE PROPIEDAD

Artículo 37°.- Fundamento

El tercero que alegue la propiedad de los bienes que se encuentren afectados por una medida cautelar que lo perjudica, dictada dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, podrá invocar la tercería de propiedad para liberarlos.



Artículo 38°.- Interposición

Los escritos de tercería serán dirigidos al Ejecutor de la entidad y serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario, adjuntado las pruebas debidamente ordenadas, en dos (2) copias legalizadas o autenticadas.

Artículo 39°.- Admisibilidad

La tercería sólo será admitida si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar. Toda transferencia posterior a la fecha en que se dictó la medida no libera a los bienes de la afectación.

El Ejecutor dispondrá de un plazo de ocho (8) días para pronunciarse sobre la Admisibilidad de la tercería, vencido el cual, los escritos respecto de los cuales no ha existido pronunciamiento se entenderá automáticamente admitidos. Examinadas preliminarmente las pruebas, la tercería será automáticamente admitida por el Ejecutor. En el caso de remates, se examinará inmediatamente las pruebas presentadas con cuyo mérito se procederá a suspender el remate o la convocatoria.

Artículo 40°.- Tramitación, plazos y resolución

Admitida la tercería, el Ejecutor suspenderá el remate de los bienes objeto de la medida y correrá traslado de la tercería a la entidad y al obligado para que la absuelva en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Vencido el plazo, con la contestación del obligado o sin ella, o sin que se le haya podido ubicar, el Ejecutor resolverá la tercería declarándola fundada o infundada dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes, bajo responsabilidad.

La resolución emitida por el ejecutor agota la vía administrativa, pudiendo ser contradicha ante el poder judicial. En todo lo no previsto en el presente reglamento respecto de la tercería, serán de aplicación las normas pertinentes del Código Procesal Civil.

Artículo 41°.- Efectos de la tercería

En la misma resolución que declarada fundada la tercería se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado, cursándose, los oficios de levantamiento a las autoridades respectivas en el plazo de veinticuatro (24) horas. Luego se procederá a la entrega de los bienes que eventualmente hayan sido embargados.

El hecho que la tercería haya sido fundada, no impide que la cobranza se prosiga respecto del obligado que resultó no ser propietario del bien afectado.



CAPÍTULO VII: REMATE

Artículo 42°.- Tasación y remate

La tasación y el remate de los bienes embargados, se efectuarán de acuerdo a las normas que para el caso establece el Código Procesal Civil.

CAPÍTULO VIII: CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 43° Culminación del procedimiento

El procedimiento culmina cuando:

- La deuda haya sido cancelada, o la obligación haya sido cumplida, habiéndose emitido la resolución correspondiente.
- Haya sido objeto de suspensión definitiva.
- Con el producto del remate se haya, cancelado la deuda, en cuyo caso se notificará la resolución que pone fin al Procedimiento.
- Se haya adoptado las acciones de cobranza necesarias para asegurar el pago de la deuda, exista imposibilidad de hacerlo, o de continuar con el Procedimiento. En opinión del ejecutor en el sentido que la deuda a devenido infructuosa o incobrable.

Una vez culminado el procedimiento se dispondrá le remisión del expediente al archivo de la entidad para su custodia definitiva.

Artículo 44°.- Impugnación ante el Poder Judicial

Sólo después de concluido el procedimiento, el obligado podrá interponer demanda ante la Corte Superior de Justicia dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución que pone fin al Procedimiento.

La impugnación sólo puede ser sustentada en eventuales vicios procesales en los que se hubiera podido incurrir durante la tramitación del Procedimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - Formatos

La Oficina de Ejecutoria Coactiva es competente para proponer formatos de documentos que uniformicen y faciliten la tramitación del Procedimiento.

Segunda. - Vigencia

La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial de la zona o en su defecto en la página web institucional.

Tercera. - Actualización y modificación

Es competencia del Ejecutor proponer las modificaciones y actualizaciones de la presente Ordenanza.



FORMATOS

(AUXILIAR)





RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA



EXPEDIENTE: _____

RESOLUCIÓN N°: _____

Conforme a los artículos 24°, 25°, 29° y 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y en mérito al (los) valor(es) que se detalla(n) y cuya(s) copia(s) se adjunta(n), conjuntamente con la constancia que el(los) presente(s) acto(s) administrativo(s) ha(n) quedado consentido o causado estado:

Concepto	Valor N°	Monto	Intereses	Total
----------	----------	-------	-----------	-------

Total General



Notifíquese al obligado _____, con código n° _____
en su domicilio sito en _____

Para que en el plazo de SIETE (07) DÍAS HÁBILES cumpla con pagar a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui la cantidad de _____ (monto en letras) _____ Soles (S/. N.S.) por el (los) concepto(s) que se detalla(n).



Deuda calculada hasta el __/__/20__, más los intereses o reajustes que se devenguen hasta su total cancelación y las costas procesales adicionales que pueda originar el presente procedimiento; bajo apercibimiento de no cumplirse con la obligación señalada, indicar el dictado de medidas cautelares o proceder a la ejecución forzada de las mismas, a fin de garantizar el cobro de la acreencia.

Pichanaqui, ____ De _____ del año _____



EJECUTORA COACTIVO

AXILIAR COACTIVO



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EXPEDIENTE N° _____ - 20__

Se recibe la resolución de ejecución coactiva número uno y copia de cada uno de los valores detallados en la misma, conjuntamente con su constancia de haber quedado consentido o causado estado.

Nombre y Apellido: _____

Vínculo: Titular: ()

D.N.I. N°: _____ Exhibe Documento: SI () NO ()

Familiar: ()

Empleado: ()

Otros: _____

Fecha de notificación: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Firma:

Con fecha ____ / ____ / ____ a horas _____ me constituí en el domicilio señalado en la presente resolución, donde:

- (1) NO HUBO RECEPCION Y SE ENTREGA DOCUMENTACION
- (2) SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NIEGAN A RECIBIR
- (3) SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NIEGAN A FIRMAR CARGO
- (4) SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NIEGAN A IDENTIFICARSE
- (5) NO SE ENCONTRO A PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO, SE FIJA CONSTANCIA DE VISITA.
- (6) DOMICILIO CERRADO, SE FIJA CONSTANCIA DE VISITA.
- (7) NO SE ENCONTRO A PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO SE DEJA, BAJO PUERTA, LA DOCUMENTACION ARRIBA SEÑALADA Y COPIA DE ESTA

- (8) DOMICILIO CERRADO, SE DEJA, BAJO PUERTA, LA DOCUMENTACION ARRIBA SEÑALADA Y COPIA DE LA PRESENTE.
- (9) DILIGENCIA INFRUCTUOSA POR DIRECCION ERRADA
- (10) SE INDICA QUE DESTINATARIO FALLECIDO
- (11) DILIGENCIA INFRUCTUOSA POR SER DOMICILIO UN TERRENO.
- (12) DILIGENCIA INFRUCTUOSA POR DOMICILIO INACCESIBLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444.

Descripción del predio:

Color de Fachada: _____

Casa (), Edificio ()

Color de Puerta: _____

N°. de Pisos ()

Material de Puerta: _____

N°. de Puerta ()

Suministro: _____

Otras Características: _____

Visitas	Fecha	Apellidos y Nombres del notificador	Número DNI	Firma
1°				
2°				
3°				



REQUERIMIENTO DE PAGO

EXPEDIENTE N°: _____

REQUERIMIENTO N°: _____



EL OBLIGADO : _____

Documento de Identidad : _____

Domicilio : _____

REQUERIMIENTO N°: _____



En el procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en contra de (nombre del obligado) _____, sobre pago de deuda _____ (tipo de deuda) _____;



CONSIDERANDO: Que, estando a la información obrante en el sistema de cobranza coactiva se aprecia que el obligado aún mantiene por cancelar a la fecha de la emisión de la presente resolución un saldo de S/. _____ Soles, costas procesales y gastos que ascienden a la suma de S/. _____ Soles, por lo que el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley, **RESUELVE: REQUIERASE** al obligado la cancelación de la deuda puesta a cobro, conforme lo señalado en el considerando de la presente resolución bajo apercibimiento de conformidad con el procedimiento de ejecución coactiva conforme a Ley.

Pichanaqui, ____ De _____ del año _____



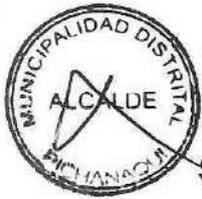
Auxiliar Coactivo



Número

000__

CONSTANCIA DE HABER QUEDADO CONSENTIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO



Señor Ejecutor Coactivo:

Comunico a usted que al encontrarse pendiente de pago a la fecha.

EL OBLIGADO : _____

Documento de Identidad : _____

Domicilio : _____

Las mismas que se encuentran contenidas en la(s):



Tipo de Valor	Nº. de Valor	Tipo de Valor	Nº. de Valor
Orden de Pago	-----	Resolución de Determinación	-----
Resolución de Determinación	-----	Resolución de Multa	-----



Materia de cobranza **HA QUEDADO FIRME Y/O CONSENTIDO** por lo que de conformidad con el Texto Único Ordenado Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva artículo 15.2 prescribe: **“La resolución de ejecución coactiva será acompañada de la copia de la resolución administrativa a que se refiere el literal d) del numeral anterior, su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo, así como la constancia de haber quedado consentida o causa estado”.** En consecuencia, **PROCÉDASE AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA** del valor aludido conforme ley.

Pichanaqui, ___ De _____ del año _____

Atentamente,





LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS

EXPEDIENTE: _____

RESOLUCIÓN N°: _____

EL OBLIGADO : _____
Documento de Identidad : _____
Domicilio : _____



En el procedimiento de Ejecución Coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui contra el/la obligado(a) _____

_____ el Ejecutor Coactivo en uso de sus atribuciones, **APRUEBA**: La liquidación de costas procesales y gastos a la fecha del ____ de _____ del año ____ ascendente a la suma de S/. _____ Soles de conformidad al Arancel de Costas Procesales y Gastos en que incurre la entidad en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, aprobado por Ordenanza Municipal Nro. _____ de fecha _____ y cuyo detalle es el siguiente:



Concepto	Monto (S/.)
Costas Procesales:	
Gastos:	
Total S/.	

Son: _____

Pichanaqui, ____ De _____ del año _____



Ejecutor Coactivo

Auxiliar Coactivo



RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN BANCARIA



EXPEDIENTE: _____

RESOLUCIÓN N°: _____

EL OBLIGADO : _____
Documento de Identidad : _____
Domicilio : _____



En el procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en contra de _____ sobre pago de _____; y, **CONSIDERANDO:** Que, el(la) obligado(a) no ha cumplido con cancelar la deuda materia del presente procedimiento, haciéndole efectivo el apercibimiento notificado y después de vencido el plazo de siete (7) días hábiles señalado en la Resolución Nro. _____, al amparo de los artículos 17°, 25° y 33° del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de sus atribuciones, **ORDENA: TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** hasta por la suma de S/. _____



(número en letras) sobre los bienes, valores y fondos en cuenta corriente, depósito, custodia y otro, así como sobre los derechos de crédito que tenga o pudiere tener el(la) obligado(a) en Bancos y Entidades Financieras, tanto en sus oficinas principales, agencias o sucursales, en moneda nacional y/o extranjera a nivel nacional, hasta por la suma señalada; para tal efecto, notifíquese a los representantes legales de dichas instituciones para que cumplan con la medida, debiéndose poner en conocimiento de esta Oficina de Ejecutoria Coactiva la retención, efectuada, bajo apercibimiento de ley autorizándose para la diligencia de toma de dicho al auxiliar coactivo cursor. Notificándose de la presente resolución al ejecutado(a) luego de hacerse efectiva la medida de embargo dispuesta.



Pichanaqui, ____ De _____ del año _____



Ejecutor Coactivo

Auxiliar Coactivo



RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION EN RECAUDACIÓN

EXPEDIENTE: _____

RESOLUCIÓN N°: _____

EL OBLIGADO : _____

Documento de Identidad : _____

Domicilio : _____



En el procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en contra de _____ sobre pago de _____ ; y, **CONSIDERANDO:** Que, el(la) obligado(a) no ha cumplido con cancelar la deuda materia del presente procedimiento, haciéndole efectivo el apercibimiento notificado y después de vencido el plazo de siete (7) días hábiles señalado en la Resolución Nro. _____ , al amparo de los artículos 17°, 25° y 33° del TUO de la Ley N° 26979,

Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de sus atribuciones, **ORDENA: TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN** hasta por la suma de S/. _____ sobre los ingresos que se generen en el establecimiento / local / negocio ubicado en _____ ; designándose como **INTERVENTOR RECAUDADOR** a Don(ña) _____ identificado con DNI N° _____ a quien el auxiliar coactivo pondrá en ejercicio de sus funciones de acuerdo a Ley. Notificándose el texto de la presente Resolución al Obligado luego de hacerse efectiva la medida de embargo dispuesta.

Pichanaqui, ____ De _____ del año _____



Ejecutor Coactivo

Auxiliar Coactivo



RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO CONSERVATIVO

EXPEDIENTE: _____

RESOLUCIÓN N°: _____

EL OBLIGADO : _____
Documento de Identidad : _____
Domicilio : _____



En el procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en contra de _____ sobre pago de; y, **CONSIDERANDO:** Que, el(la) obligado(a) no ha cumplido con cancelar la deuda materia del presente procedimiento, haciéndole efectivo el apercibimiento notificado y después de vencido el plazo de siete (7) días hábiles señalado en la Resolución Nro. _____, al amparo de los artículos 17°, 25° y 33° del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de sus atribuciones, **ORDENA: TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO CONSERVATIVO** hasta por la suma de S/. _____ sobre los bienes que se encuentren en el establecimiento / loca / negocio / vivienda ubicada en la _____ designándose como depositario de los bienes embargados a Don(ña) _____ identificado con DNI N° a quien el Auxiliar Coactivo pondrá en ejercicio de sus funciones de acuerdo a Ley. Notificándose el texto de la presente Resolución al obligado luego de hacerse efectiva la medida de embargo dispuesta



Pichanaqui, ___ De _____ del año _____



Ejecutor Coactivo

Auxiliar Coactivo



ACTA DE EMBARGO FORMA DE INTERVENCION EN RECAUDACION.

EXPEDIENTE: _____

ACTA N°: _____

En Pichanaki, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 20____, en el Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con el Obligado Don(ña) _____ sobre pago de Obligación Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ejecutor Coactivo mediante Resolución Numero _____ de fecha ____/____/20____, me constituí al inmueble ubicado en _____



Donde funciona el establecimiento que conduce el obligado, con la finalidad de proceder a **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO** en forma de **INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN**, para responder hasta por la suma de S/. _____ Soles, sobre los ingresos que produzca el establecimiento antes citado.



Designándose como Interventor Recaudador a Don (ña) _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Numero _____, quien acepta desempeñar el cargo con sujeción a ley, y dar cuenta de sus funciones.



Con lo que termino la diligencia. - Doy Fe.



OBLIGADO

Interventor Recaudador

AXILIAR COACTIVO



RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN

EXPEDIENTE: _____

RESOLUCIÓN N°: _____

EL OBLIGADO : _____
Documento de Identidad : _____
Domicilio : _____



En el procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en contra de _____ sobre pago de _____; y, **CONSIDERANDO:** Que, el(la) obligado(a) no ha cumplido con cancelar la deuda materia del presente procedimiento, haciéndole efectivo el apercibimiento notificado y después de vencido el plazo de siete (7) días hábiles señalado en la Resolución Nro. _____, al amparo de los artículos 17°, 25° y 33° del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de sus atribuciones, **ORDENA: TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN** hasta por la suma S/. _____ sobre el inmueble de propiedad del obligado cuyo dominio corre inscrito en la Partida Registral N° _____ de los Registros Públicos – SUNARP; proceda el auxiliar coactivo a elaborar los partes correspondientes para la inscripción de la **MEDIDA CAUTELAR**. Notificándose el texto de la presente Resolución al Obligado luego de hacerse efectiva la medida de embargo dispuesta.



Pichanaqui, ____ De _____ del año _____



Ejecutor Coactivo

Auxiliar Coactivo



ACTA DE EMBARGO FORMA DE DEPOSITO O SECUESTRO CONSERVATIVO.



EXPEDIENTE: _____

ACTA N°: _____

En Pichanaqui, siendo las ____ horas del día ____ del mes de ____ del 20____, en el Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con el Obligado Don(ña) _____ sobre pago de Obligación Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ejecutor Coactivo mediante Resolución Numero _____ de fecha ____ / ____ /20____, me constituí al inmueble ubicado en _____

donde funciona el establecimiento que conduce el obligado, con la finalidad de proceder a **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO** en forma de **DEPOSITO O SECUESTRO CONSERVATIVO**, para responder hasta por la suma de S/. _____ Nuevos Soles, sobre los bienes que a continuación se detallan:-

Designándose como Depositario a Don (ña) _____

Identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Numero _____, quien acepta desempeñar el cargo con sujeción a ley, y dar cuenta de sus funciones.

Con lo que termino la diligencia.- Doy Fe.



OBLIGADO

Interventor Recaudador

AXILIAR COACTIVO



FORMATOS (SIAF-RENTAS)



Número
0000002-2021

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nombre o Razón Social: _____
 Documento de Identidad DNI: _____
 Domicilio Fiscal: **JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz.: _____ CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI, Dist. PICHANAQUI Prov. CHANCHAMAYO Dpto. JUNIN**

Siendo la fecha y hora abajo indicadas, me constituí en el domicilio señalado, para hacer notificación de los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	EXPEDIENTE
Aviso Cobranza S/Exp	0000002-2021	
FECHA:	1RA. VISITA	2DA. VISITA
GERENCIA/HORA MUNICIPAL		3RA. VISITA
NOMBRE DEL MENSAJERO		
DNI DEL MENSAJERO		
HECHO DEL QUE SE DEJA CONSTANCIA		
FIRMA MENSAJERO		
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:		CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO : Casa () Color de Fachada _____ Edificio () Color de Puerta _____ No. Puertas () Material de Puerta _____ No. Pisos () No. Ventanas () No Medidor _____ Otra Característica _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL QUE RECIBE:		
Tipo: _____ N°: _____ Exhíbe documento de Identidad: SI () NO ()		OBSERVACIONES NOTIFICADO POR CONSTANCIA ADMINISTRATIVA: ART. 104° INC. "C" COD. TRIBUT. ()
RELACION CON DESTINATARIO:		
FIRMA DEL QUE RECIBE:		(8) DOMICILIO CERRADO, SE DEJA, BAJO PUERTA, LA DOCUMENTACION ARRIBA SEÑALADA Y COPIA DE LA PRESENTE. (9) DILIGENCIA INFRUCTUOSA POR DIRECCION ERRADA (10) SE INDICA QUE DESTINATARIO FALLECIDO (11) DILIGENCIA INFRUCTUOSA POR SER DOMICILIO UN TERRENO. (12) DILIGENCIA INFRUCTUOSA POR DOMICILIO INACCESIBLE. (13) OTRO: DESCRIBIR EN CASILLERO.
ADMINISTRACIÓN DE HECHOS DE LOS QUE SE PUEDE DEJAR CONSTANCIA: (1) HUBO RECEPCION Y SE ENTREGA DOCUMENTACION (2) SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NIEGAN A RECIBIR (3) SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NIEGAN A FIRMAR CARGO (4) SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NIEGAN A IDENTIFICARSE (5) NO SE ENCONTRO A PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO, SE FIJA CONSTANCIA DE VISITA. (6) DOMICILIO CERRADO, SE FIJA CONSTANCIA DE VISITA. (7) NO SE ENCONTRO A PERSONA CAPAZ EN DOMICILIO SE DEJA, BAJO PUERTA, LA DOCUMENTACION ARRIBA SEÑALADA Y COPIA DE ESTA		

En los supuestos 2,3,4,7,8 y 10 deberá llenarse el rubro CARACTERISTICAS DEL PREDIO



CONSTANCIA VISITA

Número
0000018-2021

Nombre o Razón Social : _____
 Documento de Identidad : DNI: _____
 Domicilio : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz.: _____ CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI, Dist. PICHANAQUI Prov. CHANCHAMAYO Dpto. JUNIN



Por la presente, dejo constancia que por no haber persona capaz, no ha sido posible notificarle lo siguiente:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	EXPEDIENTE
Aviso de Cobranza S/Exp	0000002 - 2021	

En tal sentido, se fijó este aviso en el domicilio y se comunica que se procederá a efectuar la notificación en su domicilio fiscal.



MENSAJERO		FECHA:
NOMBRE:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		HORA:
FIRMA:		OBSERVACIONES:





NOTIFICACIÓN COACTIVA DE ÚLTIMO PLAZO (ÚLTIMA OPORTUNIDAD EVITA EMBARGOS)

AVISO
0000002-2021

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :

Documento de Identidad : DNI

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz.: CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI, DISTRITO PICHANAQUI Prov. CHANCHAMAYO Dpto. JUNIN



	PARQUES Y JARDINES	2019 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	46.44	0.00	13.01	0.00	59.45
	BARRIDO DE CALLES	2019 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	114.00	0.00	31.97	0.00	145.97
RD 0001594-2021	RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	160.44	0.00	22.74	0.00	183.18
	SERENAZGO	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	70.56	0.00	9.99	0.00	80.55
	PARQUES Y JARDINES	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	51.12	0.00	7.24	0.00	58.36
	BARRIDO DE CALLES	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	165.24	0.00	23.39	0.00	188.63
RD 0001595-2021	RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	2021 01,02,03,04,05	66.85	0.00	3.71	0.00	70.56
	SERENAZGO	2021 01,02,03,04,05	29.40	0.00	1.63	0.00	31.03
	PARQUES Y JARDINES	2021 01,02,03,04,05	21.30	0.00	1.18	0.00	22.48
	BARRIDO DE CALLES	2021 01,02,03,04,05	68.85	0.00	3.81	0.00	72.66
TOTAL DEUDA SI.			6,009.06	11.60	2,031.41	103.65	8,155.72



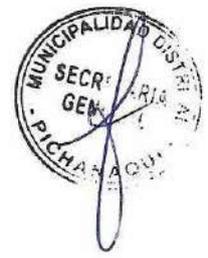
En caso de no regularizar su deuda en el plazo de 48 horas, procederemos tomar las medidas cautelares que autoriza la ley, para garantizar la recuperación de la deuda a favor de la Municipalidad.

Atentamente,



FIRMA Y SELLO
DE EJECUTOR COACTIVO

FIRMA Y SELLO
DE AUXILIAR COACTIVO



Avisos:

Si a la Recepción de esta, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos, le rogamos no prestar atención a la presente.



NOTIFICACIÓN COACTIVA DE ÚLTIMO PLAZO (ÚLTIMA OPORTUNIDAD EVITA EMBARGOS)

COMUNICACIÓN 0000001

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :

Documento de Identidad : DNI

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz ... CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

Estimado Contribuyente:

Mediante la presente, le comunicamos que a la fecha de emisión Ud. mantiene deudas tributarias pendiente de cancelación, las que le detallamos a continuación:

Table with columns: DOCUMENTO, TRIBUTOS / CONCEPTO, AÑO, PERIODO / CUOTA, INSOLUTO, REAJUSTE, INTERES, EMISION, TOTAL. It lists various tax documents from 2014 to 2019, including predial taxes and waste collection fees.





NOTIFICACIÓN COACTIVA DE ÚLTIMO PLAZO (ÚLTIMA OPORTUNIDAD EVITA EMBARGOS)

COMUNICACIÓN
0000001

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :
Documento de Identidad : **DNI**
Domicilio Fiscal : **JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz. CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI**



RD 0001594-2021	RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	160.44	0.00	22.74	0.00	183.18
	SERENAZGO	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	70.56	0.00	9.99	0.00	80.55
	PARQUES Y JARDINES	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	51.12	0.00	7.24	0.00	58.36
	BARRIDO DE CALLES	2020 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	165.24	0.00	23.39	0.00	188.63
RD 0001595-2021	RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	2021 01,02,03,04,05	66.85	0.00	3.71	0.00	70.56
	SERENAZGO	2021 01,02,03,04,05	29.40	0.00	1.63	0.00	31.03
	PARQUES Y JARDINES	2021 01,02,03,04,05	21.30	0.00	1.18	0.00	22.48
	BARRIDO DE CALLES	2021 01,02,03,04,05	68.85	0.00	3.81	0.00	72.66
TOTAL DEUDA S/.			6,009.06	11.60	2,031.41	103.65	8,155.72
TOTAL COSTAS PROCESALES A LA FECHA S/.							0.00



En caso de no regularizar su deuda en el plazo de 48 horas, procederemos tomar las medidas cautelares que autoriza la ley, para garantizar la recuperación de la deuda a favor de la Municipalidad.

Atentamente,



FIRMA Y SELLO
DE EJECUTOR COACTIVO

FIRMA Y SELLO
DE AUXILIAR COACTIVO



Avisos:

Si a la Recepción de esta, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos, le rogamos no prestar atención a la presente.



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA
NOTIFICACIÓN DE SIETE DÍAS

REC
000002

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :

Documento de Identidad : DNI

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz ... CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

De conformidad con el Artículo 29º y demás normas complementarias de la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, se le requiere al deudor tributario, arriba señalado, para que dentro del plazo de SIETE (07) DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, se sirva hacer cancelación de la deuda contenida en los documentos que se describen; así como, de las costas procesales y gastos administrativos que se generen en su cobranza. En caso contrario, se procederá a dictar las medidas cautelares (embargos) que autoriza la ley.

Table with columns: DOCUMENTO, TRIBUTOS / CONCEPTO, AÑO, PERIODO / CUOTA, INSOLUTO / IMPORTE DE LA CUOTA, REAJUSTE, INTERES, EMISION, TOTAL. It lists various tax items (PREDIAL, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS) from 2014 to 2021.





RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA
NOTIFICACIÓN DE SIETE DÍAS

REC
000002

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :

Documento de Identidad : DNI

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz ... CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

Table with columns for category (SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS), year, months, and amounts. Includes summary rows for TOTAL DEUDA SI., TOTAL COSTAS PROCESALES A LA FECHA SI., and TOTAL A PAGAR A LA FECHA SI.

Nota :

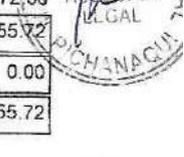
- El importe que se muestra en este cuadro, constituye el monto de la deuda a la fecha de emisión y se actualizará diariamente, conforme a la Tasa de Interés Moratorio vigente, hasta su cancelación.
- Con la presente se adjuntan copias de cada documento detallado en la presente Resolución; así como, de su respectivas constancias de notificación.

Firma y Sello
Ejecutor Coactivo

Firma y Sello
Auxiliar Coactivo

Avisos:

Si a la Recepción de esta, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos, le rogamos no prestar atención a la presente.





Expediente Coactivo : 000001-2021

Resolución N°: Tres (3)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO (Otras Resoluciones)

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : [Redacted]

Documento de Identidad : DNI: [Redacted]

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz [Redacted] CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del(de los) documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como TOTAL A PAGAR A LA FECHA, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre los bienes, valores, fondos de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, custodias, derechos de crédito y otros de los cuales el deudor tributario, arriba indicado, sea titular ante las entidades bancarias y financieras, las cuales tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles para notificar a esta Ejecutoria Coactiva la retención o su imposibilidad para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33°, inciso d) de la norma legal aludida anteriormente. ORDENÁNDOSE LA BUSQUEDA REGISTRAL de los bienes muebles e inmuebles registrados a nombre del deudor tributario. Conforme a ley. Con costas notifíquese.



DOCUMENTO	TRIBUTO / CONCEPTO	AÑO	PERIODO / CUOTA	INSOLUTO / IMPORTE DE LA CUOTA	REAJUSTE	INTERES	EMISION	TOTAL
OP 0001560-2021	PREDIAL	2014 01		6.95	0.00	7.41	6.10	20.46
OP 0001561-2021	PREDIAL	2014 02		6.95	0.04	7.20	0.00	14.19
OP 0001562-2021	PREDIAL	2014 03		6.95	0.05	6.95	0.00	13.95
OP 0001563-2021	PREDIAL	2014 04		6.95	0.13	6.77	0.00	13.85
OP 0001564-2021	PREDIAL	2015 01		8.07	0.00	7.43	8.15	23.65
OP 0001565-2021	PREDIAL	2015 02		8.07	0.08	7.20	0.00	15.35
OP 0001566-2021	PREDIAL	2015 03		8.07	0.25	7.04	0.00	15.36
OP 0001567-2021	PREDIAL	2015 04		8.07	0.29	6.77	0.00	15.13
OP 0001568-2021	PREDIAL	2016 01		24.53	0.00	18.97	10.00	53.50
OP 0001569-2021	PREDIAL	2016 02		24.53	-0.18	17.94	0.00	42.29
OP 0001570-2021	PREDIAL	2016 03		24.53	-0.13	17.07	0.00	41.47
OP 0001571-2021	PREDIAL	2016 04		24.53	0.28	18.46	0.00	41.27
OP 0001572-2021	PREDIAL	2017 01		189.05	0.00	118.82	14.00	321.68
OP 0001573-2021	PREDIAL	2017 02		189.05	-0.89	111.13	0.00	299.29
OP 0001574-2021	PREDIAL	2017 03		189.05	-1.59	103.82	0.00	291.28
OP 0001575-2021	PREDIAL	2017 04		189.05	-0.96	97.32	0.00	285.41
OP 0001576-2021	PREDIAL	2018 01		202.59	0.00	97.53	16.00	316.12
OP 0001577-2021	PREDIAL	2018 02		202.59	0.77	90.41	0.00	293.77
OP 0001578-2021	PREDIAL	2018 03		202.59	2.90	83.80	0.00	289.29
OP 0001579-2021	PREDIAL	2018 04		202.59	5.23	77.18	0.00	285.00
OP 0001581-2021	PREDIAL	2019 01		210.15	0.00	65.36	16.00	291.51
OP 0001582-2021	PREDIAL	2019 02		210.14	0.57	62.92	0.00	273.63
OP 0001583-2021	PREDIAL	2019 03		210.14	0.86	55.32	0.00	266.32
OP 0001584-2021	PREDIAL	2019 04		210.14	1.74	47.84	0.00	259.72
OP 0001585-2021	PREDIAL	2020 01		225.08	0.00	42.63	16.70	284.41
OP 0001585-2021	PREDIAL	2020 02		225.08	-0.20	35.31	0.00	260.19



Expediente Coactivo : 000001-2021

Resolución N° : Tres (3)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO (Otras Resoluciones)

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :

Documento de Identidad : DN:

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz ... MERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del(de los) documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como TOTAL A PAGAR A LA FECHA, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre los bienes, valores, fondos de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, custodias, derechos de crédito y otros de los cuales el deudor tributario, arriba indicado, sea titular ante las entidades bancarias y financieras, las cuáles tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles para notificar a esta Ejecutoria Coactiva la retención o su imposibilidad para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33°, inciso d) de la norma legal aludida anteriormente. ORDENÁNDOSE LA BUSQUEDA REGISTRAL de los bienes muebles e inmuebles registrados a nombre del deudor tributario. Conforme a ley. Con costas notifíquese.



Table with columns for ID, Category, Period, and various numerical values. Rows include items like PREDIAL, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, BARRIDO DE CALLES for years 2020-2021.





Expediente Coactivo : 000001-2021

Resolución N° : Tres (3)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO (Otras Resoluciones)



IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social : [Redacted]

Documento de Identidad : DNI [Redacted]

Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz [Redacted] CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del(de los documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como TOTAL A PAGAR A LA FECHA, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre los bienes, valores, fondos de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, custodias, derechos de crédito y otros de los cuales el deudor tributario, arriba indicado, sea titular ante las entidades bancarias y financieras, las cuáles tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles para notificar a esta Ejecutoría Coactiva la retención o su imposibilidad para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33°, inciso d) de la norma legal aludida anteriormente. ORDENÁNDOSE LA BUSQUEDA REGISTRAL de los bienes muebles e inmuebles registrados a nombre del deudor tributario. Conforme a ley. Con costas notifíquese.



TOTAL DEUDA S/.	6,009.06	11.60	2,031.41	103.65	8,155.72
TOTAL COSTAS PROCESALES A LA FECHA S/.					0.00
TOTAL A PAGAR A LA FECHA S/.					8,155.72

Nota :
- El importe que se muestra en este cuadro, constituye el monto de la deuda a la fecha de emisión y se actualizará diariamente conforme a la Tasa de Interés Moratorio vigente, hasta su cancelación.

PICHANAQUI, 13 de Setiembre de



Firma y Sello
Ejecutor Coactivo

Firma y Sello
Auxiliar Coactivo



Expediente Coactivo : 000001-2021
Resolución N° : Cuatro (4)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO (Otras Resoluciones)

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :
Documento de Identidad : DNI
Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz ... CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del(de los) documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRABESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como TOTAL A PAGAR A LA FECHA, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre el inmueble que se indica más adelante. OFICIESE a la respectiva oficina de los Registros Públicos, para tal efecto. Conforme a ley. Con costas notifíquese.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Nombre o Razón Social :
Ubicación del Inmueble : JR. ANDRES AVELINO CACERES, MZ. ... / IV SECTOR - PICHANAQUI
Partida Registral : N° ... 7 SUNARP

Table with 10 columns: DOCUMENTO, TRIBUTO / CONCEPTO, AÑO, PERIODO / CUOTA, INSOLUTO/ IMPORTE DE LA CUOTA, REAJUSTE, INTERES, EMISIÓN, TOTAL. It lists various tax payment orders (OP) from 2014 to 2020, mostly for PREDIAL taxes.





Expediente Coactivo : 000001-2021
Resolución N° : Cuatro (4)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO (Otras Resoluciones)

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :
Documento de Identidad : DNI
Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz C ... CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del(de los documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRABESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como TOTAL A PAGAR A LA FECHA, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre el inmueble que se indica más adelante. OFICIESE a la respectiva oficina de los Registros Públicos, para tal efecto. Conforme a ley. Con costas notifíquese.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Nombre o Razón Social :
Ubicación del Inmueble : JR. ANDRES AVELINO CACERES, MZ. ... / IV SECTOR - PICHANAQUI
Partida Registral : N° ... SUNARP

Table with columns for OP/RD number, category (PREDIAL, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SERENAZGO, etc.), year, and various numerical values.





Expediente Coactivo : 000001-2021

Resolución N° : Cuatro (4)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO (Otras Resoluciones)

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social :
Documento de Identidad : DNI
Domicilio Fiscal : JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz 5 CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del(de los) documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRABESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como TOTAL A PAGAR A LA FECHA, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre el inmueble que se indica más adelante. OFICIESE a la respectiva oficina de los Registros Públicos, para tal efecto. Conforme a ley. Con costas notifíquese.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Nombre o Razón Social :

Ubicación del Inmueble :

Partida Registral :

TOTAL DEUDA S/.	6,009.06	11.60	2,031.41	103.65	8,155.72
TOTAL COSTAS PROCESALES A LA FECHA S/.					0.00
TOTAL A PAGAR A LA FECHA S/.					8,155.72

Nota :

- El importe que se muestra en este cuadro, constituye el monto de la deuda a la fecha de emisión y se actualizará diariamente, conforme a la Tasa de Interés Moratorio vigente, hasta su cancelación.

PICHANAQUI, 13 de Setiembre de

Firma y Sello
Ejecutor Coactivo

Firma y Sello
Auxiliar Coactivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Gerencia de Rentas

Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

Fecha 23/09/2021

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Número
0000006-2021

Por la presente remitimos:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	EXPEDIENTE
Otras Resoluciones	0000009- 2021	0000001- 2021
OBLIGADO	AUXILIAR COACTIVO	



DENTRO DEL RADIO URBANO

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

BANCO BBVA PERU

MI BANCO

BANCO DE LA NACIÓN

Agrobanco

Credi Scotia

Financiera Confianza

ProEmpresa

Qapac

Caja Arequipa

Caja Huancayo

Caja Maynas

Caja Piura

Crac - Lasa (Los Andes)

Crac Raíz

Coopac Crediflorida

Coopac Andreli

FUERA DEL RADIO URBANO

BANCO INTERBANK

SCOTIABANK PERU

BANCO FALABELLA

BANCO PICHINCHA

BANCO SANTANDER PERÚ

BANCO AZTECA PERU

BanBif

BANCO DE COMERCIO

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Número
000008-2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Su Gerencia de Ejecución Coactiva

Libro: 117-00000-1-1
Fecha: 23/09/2021
Folio: 01 de 01
Pag: 1

Expediente Coactivo: 000001-2021
Resolución N°: Ocho (8)

RESOLUCIÓN SOBRE FORMAS DE EMBARGO
(Otras Resoluciones)

IDENTIFICACION DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre y Razón Social: **V...**
Documento de Identidad: **DNI 20000000000000000000**
Domicilio Fiscal: **JIRON ANDRES AVELINO CACERES Mz D... Km 0 CERCADO IV SECTOR - PICHANAQUI**

AUTOS Y VISTOS:
No habiendo cumplido el deudor tributario, con la cancelación de la deuda puesta a cobro, en el término establecido por los Artículos 29°, 32° y 33° de la Ley 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; corresponde proseguir con la tramitación de la cobranza del (de los) documento(s) materia del presente Procedimiento Coactivo.

SE RESUELVE: TRABESE MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN, hasta por el importe consignado líneas abajo como **TOTAL A PAGAR A LA FECHA**, conforme a la liquidación corriente en autos, sobre los bienes, valores, fondos de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, custodias, derechos de crédito y otros de los cuales el deudor tributario, arriba indicado, sea titular ante las entidades bancarias y financieras, las cuales tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles para notificar a esta Ejecutoria Coactiva la retención o su imposibilidad para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33°, inciso d) de la norma legal aludida anteriormente. **ORDENÁNDOSE LA BÚSQUEDA REGISTRAL** de los bienes muebles e inmuebles registrados a nombre del deudor tributario. Conforme a Ley. Con costas notifíquese.

PARQUES Y JARDINES	2021 01 01 00 04 06	21.30	0.00	1.25	0.00	22.55
BARRIO DE CAJAL	2021 01 01 00 04 06	68.55	0.00	3.57	0.00	72.12
TOTAL DEUDA S/.		0.000.00	0.00	0.045.81	100.00	8.170.22
TOTAL COSTAS PROCESALES A LA FECHA S/.						0.00
TOTAL A PAGAR A LA FECHA S/.						0.00

Nota:
* El importe que se muestra en este cuadro, constituye el monto de la deuda a la fecha de emisión y se actualizará diariamente, conforme a la Tasa de Interés Moratorio vigente, hasta su cancelación.

PICHANAQUI, 20 de Setiembre de 2021

Firma y Sello
Ejecutor Coactivo

Firma y Sello
Auxiliar Coactivo





III

ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA





CUADRO DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Nº	CONCEPTO	UIT (%)	MONTO (S/.)
1	COSTAS PROCESALES		
1	Acta de cambio de depositario.	1.13	S/ 49.72
2	Acta de cambio de interventor recaudador.	1.13	S/ 49.72
3	Acta de clausura de locales o servicios.	4.54	S/ 199.76
4	Acta de demolición, clausura de establecimiento Comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra.	2.95	S/ 129.80
5	Acta de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo con captura de vehículo mayor.	1.47	S/ 64.68
6	Acta de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo con captura de vehículo menor.	1.47	S/ 64.68
7	Acta de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre bienes muebles con descerraje.	3.86	S/ 169.84
8	Acta de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre bienes muebles.	1.47	S/ 64.68
9	Acta de embargo en forma de depósito sobre bienes inmuebles no inscritos en registros públicos.	2.04	S/ 89.76
10	Acta de embargo en forma de inscripción con anotación en el registro público correspondiente.	2.04	S/ 89.76
11	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	1.47	S/ 64.68
12	Acta de entrega de bienes muebles embargados.	0.68	S/ 29.92
13	Acta de entrega de dinero en embargo en forma de retención.	0.68	S/ 29.92
14	Acta de entrega de dinero mediante depósito judicial.	0.68	S/ 29.92
15	Acta de entrega de levantamiento de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo veh. Mayor.	1.13	S/ 49.72
16	Acta de entrega de levantamiento de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo veh. Menor.	0.68	S/ 29.92
17	Acta de entrega de los fondos recaudados.	0.68	S/ 29.92
18	Acta de entrega de los fondos retenidos.	0.68	S/ 29.92
19	Acta de haberse frustrado la diligencia de ejecución forzosa.	1.13	S/ 49.72
20	Acta de juramentación del perito.	1.13	S/ 49.72
21	Acta de juramento.	0.68	S/ 29.92
22	Acta de levantamiento de depósito en forma de inscripción sobre inmuebles inscritos en registros públicos.	0.68	S/ 29.92
23	Acta de levantamiento de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre vehículo mayor.	0.68	S/ 29.92
24	Acta de levantamiento de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre vehículo menor.	0.68	S/ 29.92
25	Acta de levantamiento de embargo en forma de inscripción sobre inmueble inscrito en los registros públicos.	1.13	S/ 49.72
26	Acta de levantamiento de otras medidas cautelares.	0.68	S/ 29.92
27	Acta de remate (bienes muebles, bienes inmuebles, otros bienes).	1.13	S/ 49.72
28	Acta de remate frustrado.	2.50	S/ 110.00
29	Actuación por cada perito, interventor y/o recaudador.	0.00	S/ 0.00
30	Actuación por martillero.	0.00	S/ 0.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

Nº	CONCEPTO	UIT (%)	MONTO (S/.)
31	Aviso de remate.	0.68	S/ 29.92
32	Consignación y endoso de consignación.	0.68	S/ 29.92
33	Consignación y/o desdoblamiento de este con motivo de remate.	0.68	S/ 29.92
34	Constancia de desglose.	0.68	S/ 29.92
35	Copia certificada (cada hoja).	0.02	S/ 0.88
36	Depósito diario por secuestro conservativo (almacenamiento).	0.34	S/ 14.96
37	Depósito diario por secuestro conservativo (depósito de tercero).	0.34	S/ 14.96
38	Diligencia de embargo de inmueble no inscrito.	1.13	S/ 49.72
39	Diligencia de embargo en forma de administración de bienes.	1.13	S/ 49.72
40	Diligencia de embargo en forma de inscripción.	2.16	S/ 95.04
41	Diligencia de embargo en forma de intervención o recaudación.	1.13	S/ 49.72
42	Diligencia de embargo en forma de retención.	1.36	S/ 59.84
43	Diligencia en forma de depósito o secuestro.	1.59	S/ 69.96
44	Diligencia frustrada de demolición, clausura de establecimientos comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra.	2.95	S/ 129.80
45	Exhorto.	1.59	S/ 69.96
46	Fijación de carteles y/o afiches.	0.41	S/ 18.04
47	Legalización de firmas.	0.63	S/ 27.72
48	Levantamiento de captura e internamiento de vehículo.	0.79	S/ 34.76
49	Levantamiento de otras medidas cautelares.	1.02	S/ 44.88
50	Notificación a banco dentro del radio urbano.	0.34	S/ 14.96
51	Notificación a banco fuera del radio urbano.	0.68	S/ 29.92
52	Notificación de la REC y otras resoluciones al obligado, dentro del radio urbano por cada una.	0.34	S/ 14.96
53	Notificación de la REC y otras resoluciones al obligado, fuera del radio urbano por cada una.	0.68	S/ 29.92
54	Notificación de personal o por correo certificado dentro del radio urbano.	0.34	S/ 14.96
55	Notificación de personal o por correo certificado fuera del radio urbano.	0.68	S/ 29.92
56	Notificación mediante exhorto fuera de la jurisdicción.	1.59	S/ 69.96
57	Notificación por edicto.	1.13	S/ 49.72
58	Oficios.	0.34	S/ 14.96
59	Otras actas conforme ley.	1.36	S/ 59.96
60	Otras dirigencias que realice el ejecutor coactivo conforme a sus funciones y atribuciones.	1.13	S/ 49.72
61	Otras notificaciones conforme ley.	0.34	S/ 14.96
62	Otras resoluciones emitidas en el procedimiento.	0.56	S/ 24.64
63	Otros actos de coerción o ejecución forzosa.	1.13	S/ 49.72
64	Partes a registros públicos.	0.34	S/ 14.96
65	Por ordenar levantamiento de captura de vehículo.	1.36	S/ 59.84





Nº	CONCEPTO	UIT (%)	MONTO (S/.)
66	Razón ó informe del auxiliar coactivo.	0.34	S/ 14.96
67	Resolución de acumulación de expedientes.	0.38	S/ 16.72
68	Resolución de clausura de locales o servicios.	0.73	S/ 32.00
69	Resolución de demoliciones, construcciones de cercos o similares.	0.72	S/ 31.68
70	Resolución de ejecución coactiva (REC).	0.38	S/ 16.72
71	Resolución de ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, modificación o destrucción de las mismas.	0.72	S/ 31.68
72	Resolución de ejecución forzosa.	0.72	S/ 31.68
73	Resolución de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre bienes muebles.	0.56	S/ 24.64
74	Resolución de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre vehículo mayor.	0.56	S/ 24.64
75	Resolución de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo sobre vehículo menor.	0.56	S/ 24.64
76	Resolución de embargo en forma de depósito sobre bienes inmuebles no inscritos en registros públicos.	0.56	S/ 24.64
77	Resolución de embargo en forma de inscripción con anotación en el registro público correspondiente.	0.56	S/ 24.64
78	Resolución de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	0.56	S/ 24.64
79	Resolución de embargo en forma de retención sobre bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentre en poder de terceros.	0.56	S/ 24.64
80	Resolución de liquidación de costas procesales.	0.56	S/ 24.64
81	Resolución de medidas cautelares previas.	0.56	S/ 24.64
82	Resolución de medidas cautelares.	0.56	S/ 24.64
83	Resolución de remate de bien inmueble.	0.56	S/ 24.64
84	Resolución de remate de bien mueble.	0.56	S/ 24.64
85	Resolución de reparaciones urgentes en edificios, sala de espectáculos o locales públicos.	0.72	S/ 31.68
86	Resolución de suspensión del procedimiento por revisión judicial.	0.38	S/ 16.72
87	Resolución de suspensión del procedimiento.	0.38	S/ 16.72
88	Resolución de tasación de bien inmueble.	0.56	S/ 24.64
89	Resolución de tasación de bien mueble.	0.56	S/ 24.64
90	Resolución de tercería de propiedad.	0.90	S/ 39.60
II GASTOS			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos administrativos según Art. 4° de la Ordenanza. ▪ Los Gastos en que se incurran para la Ejecución de las obligaciones pecuniarias ▪ No excederán del 20% del total adeudado ▪ Los gastos en que se incurra para la Ejecución de las Obligaciones No Pecuniarias ▪ Se liquidarán de acuerdo a los comprobantes de pago y vales, según sea el caso 			





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°74-2021-MDP

11 de Noviembre del 2021



Visto el Acta de la Sesión Ordinaria N°21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Informe Legal N°225-2021-GAL-MDP, el Informe N°350-GAT-MDP, y el Informe N°004-2021-SEC-MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, compila el marco normativo de ley de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la administración pública nacional; y constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento de ejecución coactiva.

Que, mediante el Informe N°350-2021-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N°004-2021-SEC-MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, informa que en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui existe acumulación de expedientes sobre obligaciones tributarias y no tributarias; tales como, orden de pago, resolución de determinación, resolución de fraccionamiento y resolución de multa en base a fiscalizaciones tributarias, entre otros que no han sido pagado por los contribuyentes en el plazo establecido bajo ley; generando morosidad aumentando la cartera de deudores en el distrito de Pichanaqui. Es por ello, la necesidad de poder ejecutar procedimientos coactivos y/o medidas cautelares y otras diligencias conforme ley; para estos procedimientos y acciones coactivas es necesario contar con un reglamento y un cuadro de tasas de aranceles y gastos administrativos para los procedimientos coactivos que se ejecutaran dentro de la entidad, motivo por el cual requiere dotarse de una ordenanza municipal que establezca el reglamento y arancel de costas procesales y gastos en la tramitación de procedimiento de ejecución coactiva; el mismo que cuenta con el Informe Legal N°225-2021-GAL-MDP, el Asesor Legal, emite opinión legal declarando procedente y viable, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento y arancel de costas procesales y gastos en la tramitación de procedimiento de ejecución coactiva;

Que, a través del Dictamen N°007-2021-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA;

Que, en Sesión Ordinaria N°21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°225-2021-GAL-MDP y el Dictamen N°007-2021-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui requiere dotarse de una Ordenanza que establezca de manera actualizada los aranceles de costas procesales y gastos en la tramitación de procedimiento de ejecución coactiva, a fin de que la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva cuente con los documentos normativos para hacer cumplir a los administrados con su obligación tributaria, para continuar brindando un servicio de calidad a favor de nuestra población del distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

